

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, Palacio de Justicia

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.

DTE: CARLOS JULIO DAVILA BARBOSA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-41-05-004-2017-00534-01

Cali, 05 de agosto de 2021

Recibo de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia emitida por el JUZGADO 4º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado10 laboral del circuito

Cali, 11/8/2021

En estado nro.107, se publica el presente auto a las partes.

Sria. Luz Helena Gallego Tapias

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, Palacio de Justicia

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.

DTE: ALBERTO MARINO MONCAYO URREA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-41-05-003-2018-00354-01

Cali, 05 de agosto de 2021

Recibo de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia emitida por el JUZGADO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado10 laboral del circuito
Cali, 11/8/2021
En estado nro._107_, se publica el presente auto a las partes.
Sria. Luz Helena Gallego Tapias

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, Palacio de Justicia

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.

DTE: MARIA HELENA MENDOZA MARMOLEJO

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-41-05-003-2018-00487-01

Cali, 5 de agosto de 2021

Recibo de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia emitida por el JUZGADO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado10 laboral del circuito
Cali, 11/8/02021
En estado nro.107, se publica el presente auto a las partes.

Sria. Luz Helena Gallego Tapias

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, Palacio de Justicia

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.

DTE: ANGEL MARIA QUINTANA APONTE

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-41-05-002-2019-00063-01

Cali, 05 de agosto de 2021

Recibo de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia emitida por el JUZGADO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado10 laboral del circuito
Cali, 11/8/2021

En estado nro.107, se publica el presente auto a las partes.

Sria. Luz Helena Gallego Tapias

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Cra. 10 no. 12-15, piso 9, Palacio de Justicia
Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 8986868-ext- 3102

Auto sustanciatorio

REF: PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA.
DTE: PEDRO JUAN HERNANDEZ ALVAREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-003-2018-00622-01

Cali, 05 de agosto de 2021

Recibo de la oficina de reparto, se avocará el conocimiento de la consulta de sentencia, tramitándose la misma conforme lo dispuesto en el art. 15 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

1º. AVÓQUESE la consulta de la sentencia emitida por el JUZGADO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

2º. CORRASELE traslado a las partes POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS a efectos de que presenten de manera escrita y por los medios tecnológicos correspondientes alegaciones.

3º. VENCIDO el traslado se emitirá sentencia escrita la que será notificada a las partes por los medios y canales virtuales.

4º. ADVIERTASE a las partes que todas las comunicaciones, escritos, memoriales, así como modificaciones se realizan por los medios y canales virtuales, debiendo remitir o radicar las dirigidas al Juzgado al correo institucional j10lccali@dendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*

Juzgado10 laboral del circuito
Cali, 11/8/2021
En estado nro. 107, se publica el presente auto a las partes.

Sria. Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, _10 de agosto de 2021_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **modifica la** sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA EUGENIA LOZANO DE SUAREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020170074500

AUTO SUSTANCIACION No.163

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 73 del 09 de abril de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __11 de agosto de 2021
En Estado No. _107 se notifica a las partes
el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, _10 de agosto de 2021_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA ISABEL PALAU SAAVEDRA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 76001310501020170074800

AUTO SUSTANCIACION No.164

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 93 del 21 de abril de 2021

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

*Cali, __11 de agosto de 2021
En Estado No. _107 se notifica a las partes
el auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, _10 de agosto de 2021_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: TITO ARTURO SEVILLANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180015200

AUTO SUSTANCIACION No.162

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 1745 del 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

*Cali, __11 de agosto de 2021
En Estado No. _107 se notifica a las partes
el auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: FUERO SINDICAL- ACCION DE REINTEGRO
DEMANDANTE: ESTHER INES TORRES
DEMANDADO: JUNTA DE CALIFICACIÓN NACIONAL Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2018 00564 00

AUTO SUSTANCIACION No. 210

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para el día 8 de abril de 2021 3:30 P.M., toda vez que llegada la fecha y hora la parte actora presento dictamen pericial, se procedió a correr traslado del mismo a la parte

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.)***, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020180056400

Estado 107.
Publicado el 11/8/2021,
Secretaria.
Luz Helena Gallego Tapis.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO A CONTINUACION DE PROCESO
ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020210006600
DEMANDANTE: SANTOS HURTADO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 10 de Agosto de 2021
AUTO INTERLOCUTORIO No. 23

El día 14/10/2020, se presenta solicitud de ejecución de la sentencia judicial proferida por este despacho nro. 186 del 09/07/2019, misma que fuera modificada en segunda instancia por el H.T.S. SALA LABORAL, a través de sentencia nro. 383 de 26/11/2019, la cual cobro ejecutoria el día 07/02/2020; solicitud que se encuentra atemperada a lo dispuesto en el art. 100 cpt y ss en concordancia con el art. 422 cgp.

De manera que procede librar mandamiento de pago en contra la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y JOSE MANUEL ESCOBAR HURTADO, en favor de la ejecutante, conformidad con la sentencia base de ejecución y la liquidación efectuada por el despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y JOSE MANUEL ESCOBAR HURTADO, en favor del ejecutante, por las siguientes sumas y conceptos:

- a. \$63.350.822 por concepto de mesadas pensionales retroactivas causadas desde el 12 de mayo de 2013, y actualizadas al 31/10/2019, a razón de 14 mesadas al año.
- b. La suma correspondiente a las mesadas pensionales que se causen a partir del mes de noviembre de 2019 y hasta que se efectivice su pago, en cuantía de un (1) smlmv.
- c. La suma correspondiente a los intereses de mora, sobre las mesadas reconocidas, los que deberán liquidarse desde el 26/03/2013 y hasta que sean pagadas las mesadas pensionales.
- d. La obligación de hacer, tendiente a (i) liquidar el cálculo actuarial por los periodos laborados por el actor, comprendidos entre el 01/07/1995 al 10/01/1997, y desde el 16/01/1998 a 30/07/1999, debiendo tener en cuenta los términos del decreto 1887/1994. (ii) efectuar cobro coactivo al sr. JOSE MANUEL ESCOBAR HURTADO de las cotizaciones en mora en el periodo comprendido entre el 01/01/1995 a 30/06/1995.
- e. Indexación de las mesadas pensionales adeudadas desde su causación y hasta el momento de su pago efectivo.
- f. La suma de \$2.000.000, por concepto de costas procesales liquidadas en primera instancia en contra de COLPENSIONES.
- g. La suma de \$300.000, por concepto de costas procesales liquidadas en primera instancia en contra del sr. JOSE MANUEL ESCOBAR HURTADO.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveido personalmente, conforme lo dispone el art. 100 cpt y ss, en concordancia con el art. 306 cgp.

TERCERO: NOTIFIQUESE del presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en los art. 610 y 612 cgp.

N O T I F Í Q U E S E



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

Esc1*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No._107_, se notifica el presente auto a las partes.

Cali, _11/08/2021

Sria, Luz Helena Gallego Tapias